



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

Uno de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso: Verbal –Declaración de Pertenencia
Radicado N° 63190408900-2018-00214-00
Interlocutorio: N°28

Revisadas las presentes diligencias se tiene que a la fecha no se ha dado respuesta a la comunicación enviada mediante oficio número 2250 del 7 de diciembre del 2018 dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 375 del C.G.P., que debió ser diligenciado por el apoderado de la parte demandante, y allegar constancia de realizado dicho trámite.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte ejecutante para que dentro del término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar la consulta pertinente ante Superintendencia de Notariado y Registro, del contenido de la respuesta del oficio, aspecto que se hace relevante para continuar con el trámite del presente asunto.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C. G. P.

En relación con la caución y dado a lo reiterativo de la petición de exonerar a la parte demandante en prestar dicho aval, el despacho le recuerda que no es capricho en mantener su posición y que dicho sea de paso el término ya le sucumbió.

Cumplido lo anterior, se procederá a decretar las pruebas pertinentes de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Escritura - Colombia

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL 2 DE FEBRERO DE 2021.

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA}